



ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente del día 29 de diciembre de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

13. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/9676J.

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS URBANOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “SUPRESIÓN DE PASO A NIVEL Y REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ROSALÍA DE CASTRO EN VILLENA”

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 28 de diciembre de 2021, que se transcribe a continuación:

“1.- En el año 2003 se redactó el proyecto básico de la Ronda Suroeste de Villena y fue sometido a información pública, obteniendo la Declaración de Impacto Ambiental con fecha de 2 de noviembre de 2004. Los objetivos que se persiguieron en la redacción del proyecto básico pueden resumirse en crear una ronda para evitar el tráfico de los vehículos de paso por el núcleo urbano, mejorar la red viaria complementando la existente, mejorar la accesibilidad al casco urbano desde la red nacional y comarcal, dotar de buena accesibilidad a la zona urbana y suprimir el actual paso a nivel del F.F.C.C.

2.- La Ley 27/2018 de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de gestión de la Generalitat Valenciana, en su disposición adicional segunda Expropiaciones derivadas de nuevas actuaciones en infraestructuras públicas declara la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras Ronda suroeste de Villena entre CV-81 y A-31, entre otras.

3.- En enero de 2019 se recibió comunicación del Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas i Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, por la cual se informaba de la aprobación por dicho organismo, en fecha 14/12/2018, del proyecto constructivo de la obra “Supresión de paso a nivel y reurbanización de la calle Rosalía de Castro en Villena”, remitiendo copia del mismo, e interesando la tramitación por el Ayuntamiento de Villena del expediente de expropiación de los terrenos determinados en el Anexo de expropiaciones de dicho proyecto para su puesta a disposición de la Conselleria para la ejecución de la obra.

4.- El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25/04/2019 dió la conformidad al proyecto “Supresión paso a nivel y reurbanización de la calle Rosalía de Castro” comunicándola a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Vertebración del Territorio y dispuso el inicio de los trámites para incoar expediente expropiatorio de los terrenos calificados como “urbanos”, según recoge el Anexo n.º 23 Bienes y Derechos Afectados, para poder remitir el correspondiente certificado de disponibilidad pública de los terrenos a la Dirección General.

5- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2021 se sometió a información pública el Proyecto de Expropiación de terrenos necesarios para ejecución de la obra “Supresión de paso a nivel y reurbanización de la calle Rosalía de Castro, sometiéndose a información pública mediante inserción de anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, a los efectos de poder presentar alegaciones y reclamaciones al respecto





6.- Se han presentado alegaciones por parte de los interesados al Proyecto de Expropiación de terrenos citado, respecto de cuestiones de orden jurídico y en especial de valoraciones de los terrenos a expropiar.

7.- Por parte de los servicios técnicos municipales se ha elaborado documento en fecha 21 de diciembre de 2021 en el que se da respuesta a las cuestiones de orden técnico planteadas durante el periodo de información pública.

8.- De igual forma, se ha emitido en fecha 28/12/2021 informe jurídico por parte de la Vicesecretaria , con la conformidad de la Secretaria, respecto de las alegaciones presentadas por los propietarios, así como se ha elaborado un documento Anexo en el que se detallan los aspectos jurídicos de las hojas de aprecio, considerándose un documento complementario al documento técnico municipal, conformando conjuntamente un proyecto de expropiación refundido.

En consecuencia, visto el Proyecto de Expropiación, así como el resto de documentación que figura en el expediente, y de acuerdo con el informe de la Vicesecretaria municipal, con la nota de conformidad de la Secretaria, y siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente por delegación de la Alcaldía (decreto 770 de 10/06/2020).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/12/2021, con nº de referencia 590 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Según lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, y resto de normativa aplicable, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación de los terrenos urbanos necesarios para la ejecución de la obra “Supresión de paso a nivel y reurbanización de la calle Rosalía de Castro en Villena” (versión última 26/02/2021), que viene conformado por el documento técnico de fecha 15 de diciembre de 2021 junto con el Anexo de fichas complementarias a las hojas de aprecio.

Segundo.- Entender estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas por los propietarios a tenor de lo expresado en los informes técnico y jurídico.

Esta resolución de aprobación definitiva del proyecto de expropiación legitima la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida.

A estos efectos se procederá a citar a los propietarios para el levantamiento de actas de pago y ocupación de las fincas.

Las personas interesadas podrán impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Notificar individualmente a los propietarios y demás interesados en el expediente del acuerdo de aprobación del proyecto de expropiación, así como dar traslado literal del documento final, con las correspondientes hojas de aprecio. Habiendo titulares desconocidos o de los que se ignora el domicilio de notificación, se practicará también la notificación mediante anuncio en el BOE, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

De igual forma y de conformidad con el artículo quinto de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, así como el art. 25 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria





sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se dará cuenta al Ministerio Fiscal cuando no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, cuando fuere la propiedad litigiosa o si se tratase de titulares desconocidos o no comparecientes.

Publicar esta aprobación definitiva en los mismos sitios en que se publicó el sometimiento a información pública del proyecto de expropiación.

Cuarto.- Solicitar certificado de ultimas voluntades de doña Josefa Jiménez Selva, para determinar la posible titularidad actual de la finca afectada por la expropiación número 17.

Quinto.- Requerir a los propietarios de las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6A, 7A, 7B, 8, 9A, 9B, 10, 11, 12A, 12B, 13, 14 Y 15, para que en el plazo de 10 días computados a partir de la recepción de la notificación del acuerdo de aprobación del proyecto de expropiación, a fin de que manifiesten a este Ayuntamiento su voluntad de suscripción del Convenio de ocupación temporal de los terrenos hasta tanto se desarrollen las unidades de ejecución colindantes.

Sexto.- Aprobar el Convenio de ocupación temporal de la posesión de las parcelas en cuyas superficies están previstos los taludes de tierra y zonas de conexión y hasta tanto se desarrollen las unidades de ejecución correspondientes.

Séptimo.- Incluir en el Inventario de Bienes y Derechos la parcela identificada como finca número 26 del proyecto de expropiación como bien de dominio público, destinado a un uso público, camino, a los efectos de su posterior inmatriculación en el Registro de la Propiedad en virtud del proyecto de expropiación.

Octavo.- Solicitar al Registro de la Propiedad la expedición de certificación de dominio y cargas y anotación marginal de la tramitación. a efectos de la expropiación e indicarán su fecha y el procedimiento de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento Hipotecario, en relación a las siguientes fincas del municipio de Villena: Números de finca registral: 24.625, 2.344, 51.803, 8.103, 12.111, 9.171, 28.260, 8.146 y 35.632.

Noveno.- Encomendar a la oficina técnica municipal, directamente o a través de los contratos de servicios que procedan, a que realice los trabajos técnicos necesarios para la obtener la representación gráfica de las fincas a expropiar mediante un sistema de coordenadas, para poder proceder a la presentación de presentación de alternativa gráfica en el catastro y a la inscripción registral de las mismas.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso dereposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

.../...

No habiendo más intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 770 de fecha 10 de junio de 2020), se somete a votación la anterior propuesta, resultando aprobada por tres votos a favor y la abstención de D. Antonio López Rubio.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Acctal., en Villena.

Visto bueno

